



RESOLUCION No. SCV.IRQ.DRMV.2015. 0243

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, el Apoderado Especial señor Esteban Alvarez Herrera de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO ALCAZAR DE SEGOVIA" en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 9 de diciembre de 2014, ante la Notaría Sexta del cantón Quito;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, dispone en los Artículos 1 y 2 que, la publicación sea en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control, y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar los actos al siguiente día hábil de la publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que, en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 6, Sección II, Capítulo I, Título V, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, reformado mediante Resolución No. CNV-006-2013, publicada en el Registro Oficial 87 de 24 de septiembre de 2013, establece que:



Art. 6.- Inscripción: En el Registro del Mercado de Valores se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad.”;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro, de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante informe No. SCV.IRQ.DRMV.SAR.2015.064 de 2 de febrero del 2015, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO ALCAZAR DE SEGOVIA”, administrado por la compañía FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

QUE, la presente inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de nuestra competencia, se puedan efectuar a la administración fiduciaria;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso denominado “FIDEICOMISO ALCAZAR DE SEGOVIA” mencionado en el primer considerando de la presente resolución, cuya fiduciaria es la compañía FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, del contenido de la presente resolución y siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura, con la correspondiente



0243

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

marginación, deberán ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la vigente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en el Distrito Metropolitano de Quito, a

3 FEB. 2015


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
NS/CAM/KCH